

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso recibida el 20-09-2021, petición coadyuvada por la parte demandada. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, se encontró siete (7) títulos judiciales por cuenta de este asunto, por valor de \$6.764.545.00.
 - 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.
 - 3-
- Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 15 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 15 de 2021

PROCESO	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA	
DEMANDANTE:	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	c.c. 37.346.916
DEMANDADO:	JAIRO SANTANA ORTIZ	c.c. 16.489.500
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00199-00	

AUTO No. 915

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y coadyuvada por el demandado, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá, teniendo en cuenta lo indicado en dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación. Para ello téngase como parte del pago los depósitos judiciales recaudados en este asunto y que se encuentran pendiente de pago, producto de las cautelas decretadas, consignados hasta el 20 de septiembre de 2021, fecha en la cual se suscribió la solicitud, los cuales ascienden a la suma de **\$6.764.545**.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado JAIRO SANTANA ORTIZ c.c. 16.489.500, como empleado de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA. Medida decretada por auto No. 30 del 19-1-21 y comunicada por oficio 50 del 29-1-21. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió**

anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial con facultad para ello, Dr. JEREMIAS ANGULO RIASCOS c.c. 16.507.222, de la suma de **\$6.764.545, M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales recaudados en este asunto como resultado de las medidas cautelares decretadas:

469630000671031	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 884.995,00
469630000672544	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 937.544,00
469630000673728	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 934.696,00
469630000675055	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 1.912.311,00
469630000677057	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	19/07/2021	NO APLICA	\$ 447.831,00
469630000678317	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	11/08/2021	NO APLICA	\$ 795.094,00
469630000679889	37346916	DIANA ROCIO LOBO RODRIGUEZ	IM PRESO ENTREGADO	14/09/2021	NO APLICA	\$ 852.074,00
Total Valor						\$ 6.764.545,00

4.- En caso que con posterioridad llegaren depósitos judiciales para este asunto, ORDÉNESE su devolución a favor de la parte demandada, toda vez que según informe secretarial y revisado el expediente electrónico, no se encuentran embargados los remanentes de este asunto.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado, previo pago del respectivo arancel judicial.

6.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69e91b5b37836d74e03b6c329494c4b9ef12169162c4d1a73b509197b479ce5

Documento generado en 15/10/2021 02:39:41 PM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2020-00199-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**